

Artículo 40.- El Consorcio, con las peculiaridades derivadas de su finalidad y estructura orgánica, elaborará y rendirá las cuentas anuales en los términos señalados por los artículos 189 y 193 de la Ley de Haciendas Locales.

Artículo 41.- La gestión económica del Consorcio será objeto de las fiscalizaciones interna y externa reguladas por la Ley de Haciendas Locales.

Artículo 42.-

1. Previa petición de la Junta General del Consorcio, se podrán ceder medios materiales y adscribir medios personales procedentes de las Entidades consorciadas. El personal funcionario adscrito a los servicios traspasados, quedará en situación de servicio activo en la Administración de procedencia y en calidad de comisión de servicios en el Consorcio, con respeto a todos sus derechos.

2. Los funcionarios en comisión de servicios a que se refiere el número anterior, dependerán funcionalmente del Consorcio y percibirán la totalidad de sus retribuciones con cargo al mismo.

3. La comisión de servicios a que se refiere el presente artículo, podrá extenderse durante el tiempo que dure el Consorcio que se crea, pudiendo tener, en su caso, carácter indefinido.

4. Los puestos de trabajo que queden vacantes con posterioridad al reajuste previsto en el presente artículo, se proveerán conforme a lo establecido en la legislación de régimen local.

Artículo 43.-

1. La adscripción de bienes y medios patrimoniales al Consorcio se llevará a cabo mediante la cesión de uso de los mismos en las condiciones que se establezcan en cada caso.

2. En el propio acuerdo de cesión se regularán los supuestos y condiciones en que el uso de los bienes y medios patrimoniales adscritos revertirán a su titular.

CAPITULO V. MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS Y ALTERACION, DISOLUCION Y LIQUIDACION DEL CONSORCIO

Artículo 44.- La modificación de estos Estatutos, mediante acuerdo de la Junta General adoptado con el quórum previsto en el artículo 21.2, habrá de ser ratificada por la totalidad de los Entes Territoriales Consorciados, con las mismas formalidades seguidas para su aprobación.

Artículo 45.-

1. La separación de un Ente Territorial del Consorcio precisará los siguientes requisitos:

a) Preaviso de un año dirigido al Presidente del Consorcio.

b) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones y compromisos anteriores respecto del Consorcio y garantizar el cumplimiento de las obligaciones pendientes con el mismo.

2. La separación no podrá comportar perturbación, perjuicio o riesgo evidente para la realización inmediata de cualquiera de los servicios o actividades del Consorcio, ni perjuicio para los intereses públicos al mismo encomendados.

Artículo 46.-

1. El Consorcio podrá disolverse por alguna de las causas siguientes:

a) Por la transformación del Consorcio en otra Entidad, mediante acuerdo de la Junta General, con el quórum establecido en el artículo 21.2, ratificado por los dos tercios de las Entidades Locales consorciadas.

b) Por acuerdo unánime de todos los Entes Territoriales Consorciados.

2. El acuerdo de disolución determinará la forma en que haya de procederse a la liquidación de los bienes del Consorcio y la reversión a los Entes Territoriales Consorciados de las obras, instalaciones, y, en general, de los bienes propios y de los que el Consorcio administrase en régimen de cesión de uso, cuya titularidad correspondiese a otras Entidades o Administraciones Públicas.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La entrada en vigor de los presentes Estatutos se producirá, una vez aprobados definitivamente por los Entes Territoriales Consorciados, al día siguiente de su publicación en el B.O.J.A.

Segunda.- La reunión constitutiva de la Junta General del Consorcio tendrá lugar dentro del mes siguiente a la fecha de publicación del anuncio contenido en la disposición anterior. Dicha reunión será convocada y presidida por el representante del Consorcio designado por la Excmo. Diputación Provincial de Granada, actuando el Secretario General de ésta como Secretario del Consorcio en esta primera reunión.

RESOLUCION de 22 de diciembre de 1994, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se hace pública la relación de juntas de personal de la Administración de la Junta de Andalucía beneficiarias y excluidas de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio de 1994, para el desarrollo de actividades.

Por Resolución de 21 de septiembre de 1994 (BOJA del 27), de esta Secretaría General para la Administración Pública, se efectuó convocatoria pública de ayudas destinadas a las Juntas de Personal existentes en la Administración de la Junta de Andalucía para el desarrollo de actividades, con cargo al Fondo de Acción Social del personal funcionario y no laboral, ejercicio de 1994.

Concluido el proceso de gestión, vistas las solicitudes presentadas por la Comisión de Acción Social de la Mesa General de Negociación en su reunión del día 29 de noviembre de 1994, procede hacer pública la relación de las Juntas de Personal beneficiarias y excluidas de tales ayudas.

En consecuencia, a propuesta de la citada Comisión, esta Secretaría General

HA RESUELTO

Primero. Conceder, con carácter definitivo, ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio de 1994, para el desarrollo de actividades a las Juntas de Personal de la Administración de la Junta de Andalucía que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución, por los importes y para las actividades que asimismo se mencionan, de acuerdo con lo establecido en el punto Sexto de la Resolución de 21 de septiembre de 1994 (BOJA del 27), de convocatoria de dichas ayudas.

Segundo. Denegar, con carácter provisional y por las causas que se indican, las ayudas para las actividades solicitadas por las Juntas de Personal de la Administración de la Junta de Andalucía que se relacionan en el Anexo II de esta Resolución.

Tercero. Las Juntas de Personal beneficiarias de ayudas quedan obligadas, tal como se recoge en el punto Undécimo de la Resolución de convocatoria citada, a rendir cuenta justificativa de la aplicación de los fondos a las actividades subvencionadas, ante la Dirección General de la Función Pública (Servicio de Acción Social) con anterioridad al 30 de septiembre de 1995.

Cuarto. En el caso de que alguna Junta de Personal beneficiaria de esta ayuda no aplicara parcial o totalmente la cantidad adjudicada a las actividades para las que aquélla fue concedida, vendrá obligada a ingresar en la cuenta de la Tesorería General de la Junta de Andalucía la cantidad no aplicada, dando cuenta de dicho ingreso al Servicio de Acción Social de la Dirección General de la Función Pública.

Quinto. 1. Contra lo establecido en el punto Primero de la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, las Juntas de Personal interesadas podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses computables a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa comunicación a esta Secretaría General para la Administración Pública, de conformidad con lo establecido en los artículos 57,2.º y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

2. Contra lo establecido en el punto Segundo de esta Resolución, las Juntas de Personal interesadas podrán presentar las reclamaciones que estimen pertinentes ante esta Secretaría General para la Administración Pública, en el plazo de diez días a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de diciembre de 1994.- El Secretario General, Antonio Roig López.

ANEXO I

RELACION DE JUNTAS DE PERSONAL BENEFICIARIAS DE AYUDAS DE ACCION SOCIAL EJERCICIO DE 1994

Nota: El número que antecede a los conceptos subvencionados se refiere a los dos tipos de actividades previstas en la Resolución de 21 de septiembre de 1994 (BOJA del 27), a saber: «De estudio e investigación sobre la actividad laboral» (1) y «De promoción socio-cultural» (2).

Juntas de Personal de los Servicios Centrales o carácter regional.

Servicios centrales de la Junta de Andalucía.

Conceptos	Cantidad
1. Estudio e investigación de la realidad administrativa, sobre datos de estudio sociológico	500.000
2. Publicación resultados estudio	300.000
Actualización fondo bibliográfico	200.000
En aplicación punto Sexto, 3 de la convocatoria:	
1. Complemento para estudio e investigación	250.000
Total concedido: 1.250.000 ptas.	

Juntas de personal provinciales.
Cádiz.
Servicios periféricos.

Conceptos	Cantidad
1. Estudio sobre condiciones físicas y psíquicas del funcionariado	500.000
Total concedido: 500.000 ptas.	

Córdoba.
Servicios periféricos.

Conceptos	Cantidad
1. Estudio de la legislación básica de la actividad laboral de los funcionarios	500.000
2. Convenio con el Gran Teatro	500.000

En aplicación punto Sexto, 3 de la convocatoria:

1. Complemento para estudio de la legislación básica	250.000
2. Complemento para convenio con el Gran Teatro	250.000
Total concedido: 1.500.000 ptas.	

Instituciones Sanitarias.

Conceptos	Cantidad
1. Curso de actualización sobre legislación sanitario-administrativa	500.000
2. Subvención para publicación de dos revistas socioculturales	500.000
Total concedido: 1.000.000 de ptas.	

Granada.
Servicios periféricos.

Conceptos	Cantidad
1. Estudio de salud laboral relacionada con los edificios administrativos (II)	500.000
Total concedido: 500.000 ptas.	

Personal docente no universitario.

Conceptos	Cantidad
1. Ayudas a la investigación. Concurso de proyectos de innovación pedagógica en Centros Docentes	500.000
2. Charlas-coloquios sobre temas culturales y de interés para el profesorado	500.000
Total concedido: 1.000.000 de ptas.	

Huelva.
Servicios periféricos.

Conceptos	Cantidad
2. Actividades culturales	500.000
Total concedido: 500.000 ptas.	

Jaén.
Servicios periféricos.

Conceptos	Cantidad
1. Estudio e investigación sobre la actividad laboral	500.000
2. Actividades culturales: Fomento de cine y teatro	500.000
En aplicación punto Sexto, 3 de la convocatoria:	
1. Complemento para estudio e investigación	250.000
2. Complemento para actividades culturales (cine-teatro)	250.000
Total concedido: 1.500.000 de ptas.	

Sevilla.
Servicios periféricos.

Conceptos	Cantidad
2. Ciclo «Renacimiento Hispalense»	500.000
En aplicación punto Sexto, 3 de la convocatoria:	
2. Ciclo «Renacimiento Hispalense»	250.000
Total concedido: 750.000 ptas.	

Instituciones Sanitarias.

Conceptos	Cantidad
1. Estudio e investigación sobre la actividad laboral	500.000
2. Promoción sociocultural (fotografía)	500.000
En aplicación punto Sexto, 3 de la convocatoria:	
1. Complemento para estudio e investigación	250.000
2. Fondo bibliográfico	250.000
Total concedido: 1.500.000 ptas.	

ANEXO II

RELACION DE JUNTAS DE PERSONAL EXCLUIDAS DE AYUDAS DE ACCION SOCIAL EJERCICIO DE 1994

Nota: El número que antecede a las actividades excluidas se refiere a los dos tipos previstos en la Resolución de 21 de septiembre de 1994 (BOJA del 27), a saber: «De estudio e investigación sobre la actividad laboral» (1) y «De promoción socio-cultural» (2).

Juntas de personal de los servicios centrales o carácter regional.

Instituto Andaluz de Servicios Sociales.

Total solicitado: 1.000.000 de ptas.

Conceptos	Cantidad
2. Concurso de fotografía	500.000
Concurso de cuentos infantiles	500.000
Se desestima la ayuda solicitada en aplicación punto Séptimo, 2 de la convocatoria.	

Juntas de personal provinciales.

Cádiz.

Servicios periféricos.

Conceptos	Cantidad
2. Visita al Coto Doñana	500.000
Se desestima la ayuda solicitada en aplicación del punto Noveno, b) de la convocatoria.	

Córdoba.

Personal docente no universitario.

Conceptos	Cantidad
2. Convenio con Gran Teatro	500.000
Homenaje al profesorado jubilado	500.000
Se desestima la ayuda solicitada en aplicación punto Séptimo, 2 de la convocatoria.	

Málaga.

Servicios periféricos.

Conceptos	Cantidad
2. Actividades recreativo-culturales en parques naturales:	500.000
Se desestima la ayuda solicitada en aplicación del punto Noveno, b) de la convocatoria.	

Personal docente no universitario.

Conceptos	Cantidad
1. II Jornadas de salud laboral. Seguridad e higiene en la enseñanza	685.000
Jornadas sobre derechos laborales de la mujer en la enseñanza	1.060.000
Divulgación, difusión y conocimiento de salud y seguridad laboral del profesorado	1.000.000
Actualización de publicación sobre legislación escolar	775.000
2. Jornadas sobre «la música como elemento de promoción socio-cultural»	770.000
Se desestima la ayuda en aplicación de los puntos Sexto y Séptimo, 2 de la convocatoria.	

RESOLUCION de 23 de diciembre de 1994, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se hacen públicos nuevos listados definitivos de beneficiarios y excluidos de anticipos para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, ejercicio de 1994.

La Orden de la Consejería de Gobernación de 14 de diciembre de 1992 (BOJA del 24), modificada parcialmente por la de 1 de octubre de 1993 (BOJA del 14), reguló la concesión de anticipos reintegrables al personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía.

La Disposición Final Primera de la primera Orden citada faculta a esta Secretaría General para la Administración Pública a dictar las resoluciones oportunas y a realizar cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo y aplicación de dicha norma.

Asimismo, por Resolución de 22 de septiembre del corriente año (BOJA del 27), se efectuó convocatoria pública extraordinaria para la concesión de anticipos reintegrables al personal procedente del SAS integrado en la Consejería de Salud y sus Delegaciones Provinciales, que no tuvo oportunidad, en los plazos habilitados por la Orden de 14 de diciembre de 1992, citada, tras acordar el Consejo de Gobierno una transferencia de la Consejería de Salud a esta de Gobernación (Capítulo VIII: Préstamos a corto y medio plazo) por cuantía de 110.000.000 de pesetas.

Vistas las solicitudes presentadas al amparo de la citada convocatoria y ordenadas junto con las del personal declarado excluido por «presupuesto agotado» en la Resolución de 28 de junio de 1994 (BOJA del 2 de julio), en virtud de lo establecido en el artículo 11.3 de la Orden de 14 de diciembre de 1992, reiterada, procede publicar nuevos listados definitivos de beneficiarios y excluidos, esta Secretaría General para la Administración Pública

HA RESUELTO

Primero. Publicar nuevos listados definitivos del personal laboral y del personal funcionario y no laboral, respectivamente, al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía beneficiario de anticipos reintegrables del ejercicio de 1994, ordenado alfabéticamente.

Segundo. Publicar nuevos listados definitivos del personal laboral y del personal funcionario y no laboral, respectivamente, al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía excluido de la concesión de anticipos reintegrables del ejercicio de 1994, por orden alfabético y con indicación de las causas de exclusión.

Tercero. Los listados a que hacen referencia los puntos anteriores se encuentran expuestos en las Delegaciones de la Consejería de Gobernación en las distintas provincias.

Cuarto. Contra lo establecido en la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo, en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, a contar desde el día de su publicación, previa comunicación a esta Secretaría General para la Administración Pública, de conformidad con lo establecido en los artículos 57, 2.º y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 23 de diciembre de 1994. El Secretario General, Antonio Roig López.